



## Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 38, 39, 40, 40 BIS, 40 TER, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; en de los Términos de Referencia y demás disposiciones legales aplicables en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se da por registrado el PIPC.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX

alias: INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES - 364104

ubicado en: Avenida Niños Héroes 130 , Colonia DOCTORES, Alcaldía CUAUHTÉMOC, C.P. 6720

Folio registrado:

**SGIRPC-PIPC-31359 - 2023**

04b2bbe8-9910-4fe2-8f3c-fca2f0e80b2e

Fecha de Vencimiento: 13-01-2025

Folio del Responsable Oficial de Protección Civil: 1974



La presente, deberá exhibirse en un lugar visible a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que se cumple con todo lo referido en la normatividad aplicable en la Ciudad de México en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

La revalidación del Programa Interno de Protección Civil, deberá apegarse a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

La información proporcionada para la generación de la presente Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil será verificable en cualquier momento por parte del personal autorizado. Se tomarán en consideración los siguientes documentos: Carta de Corresponsabilidad, Carta de Responsabilidad y Póliza de Seguro, al escanear el Código QR, será dirigido a una página oficial del Gobierno de la Ciudad de México con dominio ".cdmx.gob.mx" donde se mostrará la información para corroborar la veracidad de los datos aquí plasmados.